

EL PADRE RÁVAGO Y LAS PROVISIONES EPISCOPALES
EN EL REINADO DE FERNANDO VI. EL CASO DE LOS
GOBERNADORES DEL CONSEJO DE CASTILLA
Y DEL INQUISIDOR GENERAL

José Fco. Alcaraz Gómez

SIGLAS

AGS	Archivo General de Simancas
AFER	Archivo Embajada de España en Roma (Ministerio AA.EE. Madrid)
BUV	Biblioteca Universitaria de Valladolid (Santa Cruz)
BUGr	Biblioteca Universitaria de Granada (Hospital Real)
SEV	Semanario Erudito de Valladares

I. EL "MINISTERIO" DEL PADRE CONFESOR

Si las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Moderna son todavía en gran parte un campo inexplorado, hay una singular e importantísima parcela, entre las muchas que merecerían una profunda investigación, que no ha recibido la necesaria atención por parte de los historiadores. Nos referimos a una de las potestades más importantes que los monarcas católicos poseyeron en virtud de su Real Patronato y por concesión pontificia: la nómina de los arzobispados, obispados y beneficios consistoriales de los Reinos de España. Sobre las directrices y los trámites que presidieron las elecciones de los preladados, solamente disponemos de los estudios de Tarsicio de Azcona para el reinado de los Reyes Católicos y de Carlos V,¹ del marqués del Saltillo para el de Felipe II² y de Domínguez Ortiz

¹ Tarsicio de Azcona, "Reforma del episcopado y del clero de España en tiempo de los Reyes Católicos y de Carlos V (1475-1558). Capítulo I. Historia de las provisiones episcopales. Capítulo II. Análisis de la intervención regia en las provisiones", en Ricardo García Villoslada (dir.), *Historia de la Iglesia en España. Tomo III-1.º La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, Madrid, BAC, 1980, pp. 115-163. Vide del mismo autor, *La elección y reforma del episcopado español en tiempo de los Reyes Católicos*, Madrid, CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1960.

² Marqués del Saltillo, "El Patronato de Castilla y la presentación de diócesis en tiempo de Felipe II (1573-1598)", *BRAH*, tomo 123, 1948, pp. 419-522.

para la generalidad del siglo xvii y del xviii.³ Ante este importante vacío bibliográfico no es de extrañar que hayan pasado desapercibidos unos oscuros personajes: los confesores reales jesuitas, que monopolizaron el cargo desde la llegada al trono de Felipe V (1700) hasta la primera fase del reinado de Fernando VI (1755). Desde las perspectivas más genéricas de Astrain⁴ y Gutiérrez Semprún⁵ hasta las más particulares sobre el Padre Rávago de autores como Leguina,⁶ Miguélez,⁷ Lacomme Gendry,⁸ Pereyra y Pérez Bustamante,⁹ Olaechea¹⁰ y Cava,¹¹ todos ellos han insistido en la importancia del confesonario regio en las materias eclesiásticas, lo que en el caso de Rávago se concretaría principalmente en dos asuntos: su intervención en la polémica sobre las obras del cardenal Noris y en la negociación que conduciría al Concordato de 1753. Por su parte, el mismo Astrain, Domínguez Ortiz,¹² Macías Delgado en su tesis sobre el abate Gándara¹³ y Gómez Rivero¹⁴ (este último más recientemente y con mayor

³ Antonio Domínguez Ortiz, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1973 (3.ª ed. 1985), pp. 215-249. *Idem*, "Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos xvii y xviii", en *Historia de la Iglesia en España*, op. cit., Tomo IV, *La Iglesia en la España de los siglos xvii y xviii*, Madrid, BAC, 1979, pp. 5-72.

⁴ Antonio Astrain, "El Padre confesor del Rey", en *Historia de la Compañía de Jesús en la Asistencia de España*, Madrid, Administración de Razón y Fe, 1925, tomo VII, capítulo VI, pp. 147-169.

⁵ M. Gutiérrez Semprún, "Confesores jesuitas de los Reyes de España (1700-1755)", en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirigido por Quintín Aldea Vaquero, Tomás Marín Martínez y José Vives Gatell, Instituto Enrique Flórez, CSIC, Madrid, 1972, tomo I, pp. 601-602.

⁶ Enrique de Leguina, *El P. Rávago, confesor de Fernando VI. Estudio biográfico*, Madrid, librería de M. Murillo, 1876.

⁷ Manuel F. Miguélez, O.S.A., *Jansenismo y regalismo en España. (Datos para la Historia)*, *Cartas al Sr. Menéndez Pelayo*, Valladolid, Gaviria, 1895.

⁸ Carlos Lacomme Gendry, *Vida política del P. Francisco de Rávago, confesor del Rey D. Fernando VI*. Discurso leído en la Universidad Central el 29 de septiembre de 1904, Valladolid, Imprenta y Librería de Andrés Martín Sánchez, 1907.

⁹ Carlos Pereyra y Ciriaco Pérez Bustamante, *Correspondencia reservada e inédita del P. Francisco de Rávago, confesor de Fernando VI*, Madrid, Aguilar, s.f.

¹⁰ Rafael Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas en la segunda mitad del xviii. La agencia de preces*, Zaragoza, 1965, tomo I, pp. 109-113. *Idem*, "Política eclesiástica del Gobierno de Fernando VI", en *La Época de Fernando VI*, Cátedra Feijoo, Textos y estudios del siglo xviii, n.º 9, Oviedo, 1981, pp. 139-225.

¹¹ María Begoña Cava, "El montañés Francisco Rávago, confesor de Fernando VI. Algunas anotaciones sobre los prolegómenos del Concordato de 1753", *Altamira*, tomo II, 1974, pp. 55-91.

¹² *Vide supra*.

¹³ Jacinta Macías Delgado, *El abate Gándara y la reconstitución nacional de España en el siglo xviii*, Madrid, Editorial de la Universidad Complutense, Servicio de reprografía, Tesis doctoral 14/86, tomo I, p. 488.

¹⁴ Ricardo Gómez Rivero, "Consultas del Inquisidor General Quintano Bonifaz sobre prebendas eclesiásticas", *Revista de la Inquisición*, n.º 1, 1991, pp. 247-267.

hondura documental) han señalado la responsabilidad de los confesores para la concesión de las mitras.

Pero resulta curioso observar que en el siglo xviii este papel del Padre confesor, para nosotros tan novedoso y tan ignoto, era de dominio público. En su célebre *Informe* del año 1726, Santiago Agustín Riol escribía: "En todos tiempos han sido los Confesores de los señores Reyes los Jueces de apelación, que deciden o aseguran las determinaciones o dictámenes de los Tribunales; pero con mayor extensión ejercen este encargo desde el principio del reinado del señor Felipe III; especialmente en todos los puntos y materias Eclesiásticas, elecciones de Obispos, y todo lo demás provisional".¹⁵ Por otro lado, en 1747, el Padre Nicolás Gallo, famoso predicador, miembro de la Congregación del Salvador y no muy estimado por Mayans, rechazó el real confesonario ante algunos rumores que le consideraron inminente sucesor del jesuita Fèvre.¹⁶ Sus razones para escurrirse de esta responsabilidad las expuso en una curiosa *Representación que hizo el P. D. Nicolás Gallo al Señor D. Fernando el Sexto quando se le avisó que S.M. quería nombrarle por su confesor*, manuscrito probablemente divulgado antes de 1750 y publicado más tarde.¹⁷ En ella este personaje trataba de justificar su negativa a aceptar tan alto puesto a causa de sus achaques y de su pobreza de talentos. A juicio de Gallo, un adecuado confesor del monarca debía reunir una serie de dotes ("fondo de religión", piedad, integridad, fortaleza. "juicio consumado", "vasta capacidad y comprensión", "versado en los negocios públicos") de las que él carecía y que eran necesarias para poder ejercer este complicado y escrupuloso ministerio:

porque una buena parte, y quizá la más difícil del peso de una Monarquía Cathólica, son las materias Eclesiásticas, y la justa defensa de las Regalías y Privilegios, que por este lado miran a la Corona, y gravan los hombros de V.M., en cuya expedición es preciso rozarse muchas veces con la suprema Cabeza de la Iglesia, y con la Corte Romana...

Añada V.M. a todo lo referido, el cuidado de la elección de Pastores y Prelados de sus Reynos, que sean igualmente celosos de la Gloria de Dios, del desempeño de la confianza que V.M. hace de ellos, y del bien espiritual de los Pueblos a quien gobiernan y presiden. Añada también la provisión de Prebendas y Piezas Eclesiásticas del Real Patronato, que están al cargo de V.M. y se han de emplear legítimamente como caudal y patrimonio de pobres; de cuyas rentas los provistos apenas tienen más que la administración y distribución arreglada a los Cánones. En todo esto, Señor, después de muchas consultas, informes, y dictámenes de

¹⁵ *Informe que hizo a su Magestad en 16 de junio de 1726, de su real orden, Don Santiago Agustín Riol*. SEV, tomo III, pp. 73-234. El texto está extraído de la p. 198.

¹⁶ Como otro posible sustituto de Fèvre, también se señaló al prior de Atocha, dominico. Cfr. la carta del nuncio Enríquez al cardenal Valenti, Secretario de Estado, fechada en Madrid el 17 de abril de 1747 y publicada por Pérez Bustamante, op. cit., p. 209, n. 22.

¹⁷ Se encuentra recopilado en los *Sermones del P. D. Nicolás Gallo. Presbítero de la Congregación del Salvador del Mundo de Madrid*, Madrid, Manuel Martín, 1778, tomo II, 18 pp. Hemos utilizado el ejemplar que se encuentra en BUGr, sig. A-38-232.

Ministros, es preciso que V.M. por último venga a descansar sobre los hombros, y el parecer de un Confesor instruido de todo, y que tenga el cabal discernimiento que cada cosa de éstas necesita, junto con una resolución, y una magnanimidad que se parezca e imite la que V.M. y sus Ministros han de tener en los negocios puramente políticos y temporales.¹⁸

Por lo respectivo al confesonario del Padre Rávago y como posible argumento para detallar sus funciones, algunos historiadores¹⁹ han empleado total o parcialmente la célebre carta del Padre Gervasoni al Padre Celle, ambos jesuitas, escrita en Madrid el 19 de diciembre de 1755, tras la exoneración de este confesor. Aunque con la carta se deben tener ciertas precauciones, en la cuestión de los beneficios eclesiásticos no anda nada descaminada:

Deje V.R. y cuantos nos quieren bien de sentir la pérdida del confesonario, que aquí estamos muy contentos de haberle perdido, y ya vamos experimentando la utilidad. La colación de todos los beneficios eclesiásticos se venía a reducir en la voluntad del confesor. Eran treinta los pretendientes, uno sólo le debía obtener, y de aquí se originaban veintinueve descontentos del confesor, y, por consecuencia, de la Compañía. De todos estos enemigos, murmuraciones y quejas estamos del todo libres. Añada V.R. que en tiempo del presente Rey corría por indubitante que el P. Rávago gobernaba toda la monarquía, de modo que se consideraba más que José en Egipto con Faraón. Si se exaltaba a uno, si se abatía a otro, si se promovía una idea, si se desvanecía la otra, en la guerra, en la paz, en todos los negocios de tierra y mar, con la nación propia, con la extranjera, el P. Rávago entraba siempre en el baile, y la Compañía en las arietes correspondientes. Ahora ni del P. Rávago ni del huerto en que echó raíces se hace más mención.²⁰

Ante estos testimonios, se hace necesario aclarar algunos puntos relativos al ministerio del Padre confesor que la documentación de los archivos, sobre todo los fondos de Gracia y Justicia de Simancas, nos han proporcionado. Ante todo, conviene diferenciar dos vertientes en las competencias del confesonario real jesuítico:

A) Por un lado, aquellas materias que podemos denominar de *oficio*, propias e intrínsecas al cargo de confesor del monarca católico, desempeñadas con mayor o menor diligencia por todos los jesuitas que lo ocuparon

¹⁸ *Op. cit.*, ff. VII-IX.

¹⁹ Astrain, *op. cit.*, p. 168; Guillermo Kratz, S.J., *El Tratado hispano-portugués de Límites de 1750 y sus consecuencias. Estudio sobre la abolición de la Compañía de Jesús*, "Bibliotheca Instituti Historici S.I., Volumen V", Roma, Institutum Historicum S.I., 1854, p. 136, n. 36; Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas*, *op. cit.*, tomo I, p. 121 y "Política eclesiástica del Gobierno de Fernando VI", *op. cit.*, pp. 151-152; Teófanos Egido, *Opinión pública y oposición al poder en la España del siglo XVIII (1713-1759)*, Valladolid, Universidad, 1971, pp. 223-224; Antonio Domínguez Ortiz, *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976 (2.ª reimpresión, 1984), p. 288, n. 15.

²⁰ Astrain, *op. cit.*, *ibid.*

y que consistían en la *gestión y control de la política eclesiástica y de la política cultural*. La intervención de los confesores en el primer punto, en sus dos facetas complementarias –las relaciones del Estado con Roma y con la Iglesia nacional española– están aún por estudiar. En cuanto al segundo, Mestre ha vuelto a incidir, con la reciente publicación del epistolario de Mayans-Martínez Pingarrón, en el papel determinante de los confesores –como máximas autoridades que fueron de la Real Biblioteca– en la vacilante política cultural de los dos primeros Borbones y en los proyectos personales de Rávago: la comisión de investigación de archivos dirigida por el jesuita Burriel, la publicación de la *Bibliotheca arabico-hispana-escurialensis* de Miguel Casiri y el proyecto de publicar la *Bibliotheca Hispana* de Nicolás Antonio. Por último, hemos de señalar que las acusaciones que pesaron sobre Mayans de ser antijesuita y antiespañol encontraron amplia resonancia en el confesonario y de ahí el desprecio que Rávago –la "quexilla" en sus propias palabras– sintió por el valenciano. Aunque poco antes de su muerte, cuando ya no era confesor, el mismo Rávago reconoció el trabajo y los méritos del erudito.²¹

B) Los asuntos en los que Rávago y sus antecesores pudieron intervenir como *teólogos de corte*, al presentárseles negocios de conciencia más puntuales, más ocasionales y dispares, relativos al ámbito del gobierno secular y por tanto de muy difícil clasificación. El Padre Gallo se lamentaba de la demasiada proximidad y familiaridad que la consulta de estas materias acarrearía al confesonario, cuya naturaleza y finalidad debían ser meramente espirituales, con unas contingencias políticas y de gobierno que eran más propias de los ministros seculares:

Pero hoy, Señor, se halla grabado y implicado este empleo [el confesonario] con casi todos los negocios más arduos de la Monarquía. Pues, o bien porque los últimos Confesores de V.M. han sido más celosos y vigilantes en vindicar las regalías del Patronato, que los que les precedieron, o bien (y esto es más creíble) porque se persuadieron que no podía ponerse a cubierto en su expedición la conciencia de V.M. sin acordarse y corresponderse entre sí los puntos civiles, con los espirituales y Eclesiásticos, o por otras razones que se esconden a mi comprensión... esto ha hecho indispensable en este oficio el trato frecuente con los Secretarios de Estado, y con toda suerte de Ministros; de modo, que los Confesores de V.M., que antiguamente eran como los Cometas, que rara vez, y con mucho asombro de los que los observan, se dexaban ver en la esfera de los negocios profanos, el día de hoy se ven precisados a cultivar la amistad y la comunicación de aquellas personas a quien V.M. tiene fiado el Gobierno temporal de sus Reynos... Quantos mayores inconvenientes se deban temer de la demasiada familiaridad de los Ministros del Sacramento con los del Gobierno político de una

²¹ Antonio Mestre Sanchis, "Historia cultural de la Real Biblioteca", estudio preliminar del *Epistolario VII. Mayans y Martínez Pingarrón. I*, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, n.º 16, Valencia, 1987, pp. 7-15.

Monarquía, que los que se pretenden evitar con su mutua comunicación, no es difícil conocerlos y V.M. los comprende bastante. ²²

A pesar de lo que dijese Gallo que, como parte interesada en escurrir el bulto, no ha de extrañarnos que cargase las tintas en exceso; el Padre Rávago no fue tan ambicioso. Su confesonario se ciñó a las materias específicas y exclusivas que le correspondían —arriba subrayadas— y en las que se desenvolvió como pez en el agua. A nuestro jesuita no le gustó meterse en asuntos seculares que no iban con su talante y que además pertenecían a otra mies. Esos problemas se los dejaba a sus dos amigos, Carvajal y Enseñada. Con la unión de Rávago a ambos ministros, quedó así definitivamente configurado uno de los equipos de gobierno —sustentado sobre la casta colegial— más homogéneos y coherentes de la España del siglo XVIII.

Inciendo en nuestro personaje, podemos señalar que Rávago fue un individuo con una gran capacidad de trabajo y excelentemente bien informado de los asuntos que trataba. Sobre sus hombros llevó el peso de todas las materias eclesiásticas en las dos vertientes complementarias antes aludidas: por un lado, los negocios tocantes a la Iglesia nacional y, por otro, las espinosas y difíciles relaciones con Roma. Ambos puntos convergieron en el Concordato de 1753, el gran éxito del regalismo jesuítico, que supuso la práctica desaparición en España de las reservas pontificias, ya que las 52 que le quedaron a Benedicto XIV fueron meramente simbólicas y carecieron de relevancia alguna.

Sobre el primer punto —Iglesia nacional— que es el que nos ocupa, Rávago entendió en todo tipo de cuestiones referentes tanto al clero secular como al regular. Podemos señalar claramente, sin ambages, que gestionó y controló el *Sistema benefical*, antes y después del tratado con la corte de Roma, o lo que es lo mismo, la provisión y la concesión de las piezas y de las pensiones eclesiásticas, así como cualquier tipo de alteración posterior producida tras su otorgamiento (coadjutorías, resignas, permutas, erecciones y supresiones de beneficios...). Fue el guardián más celoso, incluso en mayor grado que la Cámara, de los derechos del Real Patronato, concebidos como inherentes a la soberanía del Rey, frente a las intromisiones de los curiales romanos y del nuncio. Pero sin salirnos del clero secular, asuntos tan variopintos como la creación del obispado de Santander; la desigualdad e insuficiencia de las congruas, mal endémico en la Iglesia peninsular y en la indiana, y la necesidad consiguiente de los eclesiásticos de acumular beneficios para mantener su “decencia” y subsistencia; las solicitudes de desplazamiento de los obispos para ausentarse de sus diócesis e ir a la corte a fin de gestionar sus negocios particulares; las licencias para que

los cabildos eclesiásticos enviasen también diputados a la corte; los infinitos e inagotables pleitos entre los cabildos y sus obispos, y entre estos últimos con la jurisdicción civil y el Santo Oficio; la conservación de las “fábricas” de las Iglesias; el pase y la retención-suplicación de bulas; la supresión de capellanías para con su producto poder mantener el culto divino; las provisiones de las cátedras universitarias; conflictos entre las Iglesias por el reconocimiento de escritura separada de concordia para el cobro del subsidio y del excusado... Es más, la provisión de plazas en el Consejo de la Inquisición, los nombramientos de los prioratos, curatos y rectorados de los colegios, pertenecientes todos ellos a las Órdenes Militares; la preocupación por las redenciones de los cautivos de Berbería o las prohibiciones de las comedias, materias ambas que concernían a la caridad y a la moral pública, fueron también competencias del Padre Rávago.

En cuanto a los asuntos del clero regular, Rávago también estaba al corriente. Es frecuente ver en sus papeles cosas tan heterogéneas como los omnipresentes pleitos, la concesión de viáticos, problemas referentes a Capítulos Generales de religiones y solicitud de permiso para su asistencia, beatificaciones y canonizaciones propugnadas por diferentes Órdenes religiosos, cuestiones de disciplina interna de las mismas...

Podemos preguntarnos qué procedimiento administrativo se empleaba y qué papel tenía el Padre Rávago en él. Los rasgos que mejor caracterizaban a estos trámites eran su extremada monotonía y sencillez. Además, la función del Padre confesor era asumida por todos, con una naturalidad que nos puede parecer sorprendente, empezando por el mismo Rey, los ministros de Estado (Carvajal) y de Gracia y Justicia (Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarias, y Alonso Muñiz, marqués del Campo de Villar), los camaristas, el personal de los Consejos y los covachuelistas. Los miembros de estas instituciones remitían continuamente papeles al Padre Rávago y esperaban su resolución última para ejecutarla. A pesar de que este confesor no era un “ministro” —en el sentido moderno del término— sino una figura inexistente en la legislación administrativa con poder decisorio, que actuaba al margen de la misma y en permanente contradicción con ésta —o que así nos lo puede parecer—, no se modificó el sistema establecido. Todos los personajes en escena conciliaron perfectamente la realidad y los legalismos, constante siempre reiterada en todos tiempos y lugares.

Para explicar el procedimiento burocrático son vitales dos tipos de documentos que hemos hallado en Simancas: por un lado, *los “Apuntamientos” o extractos de las consultas*, unas hojitas, en cuarta, en donde figuran ordenados y a veces numerados, en apretada síntesis, los asuntos tratados por los distintos organismos administrativos, a los que el confesor ha dado su parecer y en donde aparece, al pie de cada papel, la escueta, rutinaria, lacónica, pero importantísima expresión: “Como parece al P. Confesor” o “el Rey se conforma con el dictamen del P. Confesor en estas consultas”. Por

²² *Op. cit.*, ff. IX-XI. Cfr. Antonio Ferrer del Río, *Historia del reinado de Carlos III*, Edición facsimil, Comunidad de Madrid, 1988, tomo I, pp. 147-148, n. 2.

otra parte, los mismos dictámenes o consultas del Padre confesor, extractados en los "Apuntamientos", elevados al Rey y rubricados por éste en el reverso, donde figuraban el lugar, la fecha y el resumen del asunto, que sería lo único que el monarca leería, si es que llegaba a hacerlo. Se suelen repetir hasta la saciedad los mismos términos: "Como os parece", "Me he conformado con vuestro parecer y así lo he mandado", "Le he nombrado", "He mandado lo que proponéis"... y rúbrica de la real mano. Estos asentimientos reales fueron apuntados primero por Astrain y más recientemente por Gómez Rivero. Y estos dictámenes elevados al soberano no son exclusivos de Rávago, sino que sus antecesores y hermanos de religión hicieron lo mismo desde 1701. Así lo hemos constatado empíricamente en los legajos de Simancas. Por su parte, Gómez Rivero ha publicado una típica corrida de escala del Padre Clarke del año 1742 y que vino motivada por la provisión del obispado de Plasencia, que es ilustrativa de cómo se colmaban las vacantes de arriba a abajo.

En conclusión, una institución –Cámara de Castilla, Cámara de Indias, Consejo pleno de Castilla, Consejo pleno de Indias, Consejo de la Inquisición, Órdenes o Cruzada, Patriarca de las Indias– proponían un nombramiento o la resolución del Rey a un asunto o pleito cualquiera de naturaleza, tomada en un sentido laxo, eclesiástica; el Padre confesor daba un dictamen de oficio previo y decisivo en su consulta con el Rey otorgando o no su consentimiento para el nombramiento o para la solución del negocio propuesto y dando su parecer propio; y el Rey, pasivamente en la mayoría de los casos, por no decir siempre, se limitaba a rubricar el dictamen de su confesor. En otras palabras más llanas y contundentes: Rávago le decía al Rey lo que tenía que hacer, y éste, mansamente, lo acataba.

No obstante, el estudio del Padre Rávago implica necesariamente una revisión del alcance del Concordato de 1753. Es indudable que la monarquía española fue la ganadora tras la firma de aquel acuerdo. Pero es necesario diferenciar entre lo que es adquirir competencias canónicas por un lado y por otro ejercerlas en la práctica rutinaria y cotidiana. Pues bien, una vez realizado el Concordato, aunque fue la Cámara de Castilla, "por cuyas puertas se volcó el cuerno de la abundancia benefical, y al mismo tiempo un aluvión de pretendientes",²³ quien asumió jurídicamente todas las competencias y el ejercicio de todas las facultades subrogadas en la Corona por Benedicto XIV y especificadas en el tratado –de ahí la Instrucción que Fernando VI dio a la Cámara tras la firma del Concordato y que curiosamente no menciona para nada al Padre confesor–;²⁴ en la realidad burocrática no

²³ Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas*, op. cit., tomo I, p. 170.

²⁴ *Ynstrucción que vos, los de mi Consejo de la Camara aveis de observar con la mayor atención, cuydado y exactitud en el uso y practica del Concordato ajustado con la Santa Sede y firmado en Roma el día 11 de enero de este año de 1753, ratificado por mí en 31 del*

fue así. Al mantenerse el esquema anteriormente señalado: *proposición* –Cámara de Castilla–, *decisión* –Rávago–, *sanción* –Rey– fue el confesor quien en la práctica y en la realidad vio aumentado su poder decisivo a un nivel jamás alcanzado por sus antecesores. Rávago fue, en verdad, el gran triunfador del Concordato. Porque si algo le singulariza de los demás confesores que le precedieron fue por haber sido el primero que gestionó dos patronatos: *El antiguo*, anterior al Concordato de 1753, como diría Lamadrid, compuesto por "la nómina a los arzobispados, obispados y beneficios consistoriales juntamente con el patronato de la Iglesia de Granada y sus sufragáneas Almería y Guadix" y fundamentado en las bulas de Inocencio VIII, Adriano VI, Clemente VII, Paulo III y Clemente VIII. A éste podríamos añadir el importantísimo patronato indiano, aunque Lamadrid lo excluya por no haberse presentado durante la negociación concordataria "los indultos pontificios relacionados con él"²⁵ y por considerarse vinculado con el de Granada. *Y el emanado del Concordato*, en el que "Benedicto XIV subroga a Fernando VI el derecho que por razón de las reservas tenía la Santa Sede de conferir los beneficios en los reinos de las Españas"²⁶ y que este mismo autor ha calculado en unos cincuenta mil.²⁷

Para probar lo que decimos, contamos con dos documentos excepcionales e inéditos que hemos hallado en Simancas, en el legajo 330 de Gracia y Justicia. Por un lado una valiosísima *Razón de las Pensiones, que concede el Rey Nro. Sr. en las Rentas eclesiásticas, desde Mayo de 1747, en adelante, en cuió tiempo entró a ser Confessor de S.M. el R. P. Francisco de Rávago*, siete folios escritos de puño y letra del también jesuita Domingo Conejero, amanuense del Padre confesor. Y, por otro, una *Razón de las piezas eclesiásticas provistas desde Maio de 1747 hasta 25 de septiembre de 1755 según la que se ha tomado en el despacho del Padre Francisco de Rávago y sugetos en quien se an presentado*,²⁸ manuscrito de 30 folios, documentos ambos que reproducimos íntegramente en el apéndice documental de nuestra tesis doctoral sobre este confesor. En este último papel, un listado de nombramientos en las diversas diócesis españolas y en el que también se incluyen las provisiones de algunas cátedras universitarias y concesiones de viáticos, podemos apreciar dos períodos muy claros:

mismo mes, y por el Summo Pontífice en 20 de Febrero del propio año, y nuevamente confirmado por Su Santidad en su Constitución Appostolica de 5 de los idus de Junio, también de este año de 1753. AGS, G.^a y J.^a, leg. 600. Cfr. Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas*, op. cit., tomo I, pp. 166 y 175.

²⁵ R. S. de Lamadrid, S.J., *El Concordato español de 1753 según los documentos originales de su negociación*, Jerez de la Frontera, Cromo Tipografía Jerez Gráfico, 1973, p. 37.

²⁶ Lamadrid, op. cit., p. 103.

²⁷ Lamadrid, op. cit., p. 136.

²⁸ AGS, G.^a y J.^a, leg. 330.

a) Desde mayo de 1747 hasta enero de 1754 (ff. 1-12). Como el número de las provisiones de las distintas piezas eclesiásticas era menor –solamente las pertenecientes por aquel entonces al Real Patronato, entre ellas los obispados, más las subrogadas por Roma que a partir del Concordato quedaron vacantes–, van agrupadas conjuntamente por cada uno de los meses, sin especificarse los días concretos en que las consultas tuvieron lugar.

b) Desde febrero de 1754 hasta septiembre de 1755 (ff. 12v-30). Una vez provistos por Roma aquellos últimos beneficios que se estaban ultimando cuando se firmó el Concordato, y tras las consiguientes vacantes que se fueron ocasionando, se inició la fase de las grandes hornadas; apreciándose claramente la avalancha benefical que recayó encima del Padre confesor. El contraste con el período anterior es notorio. Ahora se acumulan, en una sola consulta con el monarca, los nombres de los provistos y los beneficios a ocupar, y se especifican detalladamente cada uno de los días del mes en que se despacharon tales nominaciones.

Como complemento de estos documentos, en Simancas se encuentra, en el Libro de Registro de Gracia y Justicia n.º 353 otra *Razón de las Dignidades, Canongías, Raciones, y demás Piezas eclesiásticas, que se han provisto por el Rey Nuestro Señor desde que el Illmo. Sr. Arzobispo de Pharsalia, Inquisidor General [Quintano Bonifaz] empezó a ejercer el encargo de Confesor de S.M. y también de los sugetos en quien se han presentado, y da principio en Octubre de 1755 en la forma siguiente*. Denso manuscrito que fue dado a conocer por Olaechea hace más de un cuarto de siglo²⁹ y que curiosamente Gómez Rivero, en un reciente artículo sobre Quintano, parece desconocerlo.

Por tanto, al tener en sus manos todas las competencias derivadas de los dos patronatos –con excepción de los puramente espiritual y dogmático, privativo de la Santa Sede–, Rávago fue el gestor y el administrador de todas las materias eclesiásticas, sobre todo beneficales –tanto españolas como indianas– y llegó a convertirse en la máxima encarnación del regalismo antijansenista, casi en un vicepapa, en un “alter ego” del Rey. Por su parte, Fernando VI se limitó a ejercer un pobre papel, dando en todo momento su visto bueno, su sanción, y haciendo suyo el parecer ajeno de su confesor, por quien sintió honda estima. Así, el dictamen de Rávago fue siempre el del soberano.

²⁹ Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas*, op. cit., tomo I, p. 188, n. 66 y p. 236, n. 151.

II. EL PADRE RÁVAGO Y LAS PROVISIONES EPISCOPALES

La decisión final de Rávago para promocionar a un sujeto a una mitra o trasladarlo a otra y la preceptiva rúbrica real no era sino la culminación de un proceso cuyos pasos más señalados eran los siguientes:

A) Los informes que se pedían a los obispos sobre los sujetos dignos de promoción, tanto a otras piezas eclesiásticas mejor remuneradas como a la dignidad prelatia. La necesidad que tenía el gobierno y el confesor de disponer de una buena y fehaciente información quedaba claramente expuesta en los *listados generales de individuos* con sus respectivos méritos que se encomendaba realizar a los preladados. Para la mayor seguridad de las elecciones de los sujetos, tanto en lo correspondiente a una mitra, cuanto en lo perteneciente a las dignidades, prebendas y demás piezas eclesiásticas del Real Patronato, los obispos que eran consultados debían dar noticia de la virtud, prudencia, edad, letras y nobleza de los eclesiásticos de sus respectivas diócesis. Así lo hacía el obispo de Solsona, Francisco Zarceño y Martínez, el 29 de octubre de 1743, exponiendo los merecimientos, en informe general, de una de las personalidades más preeminentes de la ilustración catalana a la vez que corresponsal de Mayans:

El Dr. Joseph Finestres Natural de Barcelona, Hijo Legítimo de Padres Limpios de Sangre, y oficios; es de edad de sesenta años, Graduado en ambos derechos, y Cathedrático de Prima de Leyes en la Universidad de Cervera. Es sugeto sin duda de erudición, versado no solamente en ambos derechos, sino también en todas buenas Letras, a que ha vivido siempre enteramente dedicado, sin avérsele notado declinación alguna al vicio aun en el tiempo de la Juventud. Es tenido comúnmente por hombre de buen Juicio, y Christianidad; por lo que ahora nuevamente ha sido nombrado por la dicha Universidad Cancelario interino.³⁰

Tales escritos solían ser bastante monótonos, rutinarios y, como era de suponer, no exentos de errores, deliberados o no, en los juicios y en las apreciaciones sobre los sujetos. Esta ingrata labor contaba tradicionalmente con tres obstáculos importantes: primero, la edad elevada con que muchos eclesiásticos ascendían al episcopado no les permitía, por sus achaques, realizar sus visitas pastorales y no podían tener un conocimiento directo de muchos de sus clérigos diocesanos por muy beneméritos que fuesen. En segundo lugar, las frecuentes remociones de obispos, sobre todo en las llamadas diócesis “de entrada”, tampoco facilitaba el conocimiento por el prelado de sus “ovejas” tanto eclesiásticas como laicas. Y, por último, esta misión se hacía imposible en aquellos lugares accidentados o de difícil acceso. De ahí que, por estos tres principales motivos, el obispo tuviera que

³⁰ BUV, Ms. 277, ff. 212-213.

basarse en fuentes de segunda o tercera mano para poder redactar su informe reservado (que no lo era tanto), con los consiguientes riesgos, que eran insoslayables, dados los hervideros de intereses e intrigas que constituían algunos cabildos y que gravitaban en torno a sus prelados respectivos. Así, el 17 de julio de 1742, el arzobispo de Granada, Felipe de Tueros y Huerta, después de informar reservadamente al Padre Clarke de dos individuos que en aquella Iglesia había dignos de ser promovidos a los obispados, concluía su escrito con estas líneas bastante clarificadoras: "Estos dos sugetos, Sr. Rmo. son los únicos, que puedo poner en la noticia de V.S. para el fin arriba expressado, con la sinceridad, y verdad sin reserva, que debo, y professo a V.S. Y aunque en los Ynformes Generales, que Su Magestad nos manda hazer a tiempos para las provisiones de todas las Piezas Eclesiásticas por la Real Cámara, he puesto algún otro sugeto de esta Santa Yglesia más de los dos referidos, para Mitra; ha sido por cumplir con todos en lo exterior, y por no tener defecto substancial excluyente; y también, por que sé, que con dichos Ynformes Generales no se guarda el debido secreto, quedando expuesto el que informa, a adquirirse muchos enemigos, si los dexara de poner, considerándose ellos con alguna proporción".³¹

En estos mismos términos, el 1 de mayo de 1756, el obispo de Canarias, Fr. Valentín de Morán y Estrada se dirigía al Padre Rávago pocos meses después de abandonar el confesonario: "confieso que el verme tan inútil para hacer viages a cavallo (no siendo posible usar de otro arbitrio) me desazona, porque son quatro las Yslas, que no he visitado, ni podré visitar; y en ninguna parte es más preciso, para el conocimiento de los sugetos, [que] esto, que todos los informes, de todas clases de personas son falaces y es quimera pensar, que guarden secreto; y estoi experimentando cada día gravísimos inconvenientes en esto...".³² Incluso algún prelado se resistió a enviar su informe. Así, en 1743, Févre hubo de insistir al entonces obispo de Teruel y futuro Inquisidor General, Francisco Pérez de Prado, para que mandase su escrito y ello pese a la petición oficial de la Cámara que ya había recibido el obispo anteriormente. Bastó una llamada al orden del confesor para que éste cumplierse con su obligación, y de este modo el bueno de Pérez escribió a Févre el 11 de octubre de ese año: "Recivo la muy estimable de V.S. con el grande exemplo de solicitar los medios más eficaces de aprovechar a las Yglesias y a estos Reynos todos con el conocimiento de los sugetos Beneméritos para las Prelacias y menores Promociones, assí pudiesse esto ser por los ojos y comprensión de V.S. y librase a la corta mía de esta que siempre me ha parecido dificultad y ahora gravamen de conciencia y tanto que habiendo tenido orden de S.Mg. por la Cámara para el informe mismo que V.S. se sirve pedirme ahora, no he podido conseguir

³¹ BUV, Ms. 277, ff. 210-211v.

³² BUV, Ms. 342, ff. 194-195.

de mi temor el hacerle por más que mi deseo de obedecer me ha estimulado: pero este golpe repetido por medio de V.S. me hace salir de mi cortedad en este assumpto...".³³

Pero también podían presentarse otros matices. Diez años después, el 9 de octubre de 1753, el arzobispo de Zaragoza, Francisco Añoa Busto, además de informar de los trámites de rigor como eran las vacantes producidas y los sujetos idóneos, se lamentaba al Padre Rávago de que en doce años que regentaba dicha sede no había podido proveer nada más que una prebenda.³⁴ En estos y en otros datos, el Padre confesor se basaba para conceder las piezas o para ascender en la jerarquía eclesiástica a tales individuos. Ni que decir tiene las enormes dificultades para el acierto y lo arriesgado de la tarea, como muy bien lo sabía Rávago, que de repartir entendía un rato, cuando escribió de modo lacónico, refiriéndose a Benedicto XIV, una frase que le encajaba a la perfección: "Es digno de lástima quien reparte empleos, a casi todos deja disgustados, y a pocos agradecidos".³⁵ O como más tarde, cuando no era confesor, escribió al mismo corresponsal: "e padecido en la elección y protección de sugetos, grandes engaños, y raras veces e dejado de arrepentirme, y conocer mi engaño; y a otros Ministros oigo quejarse de sucederles lo mismo. Prueba de la corta capacidad de los hombres tan expuesta a semejantes engaños".³⁶ Elecciones de sujetos que, para Mayans, eran "juegos de manos" de los que rodeaban al monarca. De ahí que el erudito tuviese tan mal concepto de los obispos contemporáneos cuando, en carta al fiscal del Consejo de Indias, José Borrull, de 4 de febrero de 1747, los calificó como "hombres casi todos ignorantísimos, que aviendo logrado las mitras por una solicitud ambiciosa, i medios tal vez peores, ni saben el oficio que tienen, ni son capaces de distinguir el poder del rei i del papa, ni de conocer la extensión i limitación de uno i de otro".³⁷

B) La Cámara de Castilla. Como es sabido, desde la célebre *Instrucción* de Felipe II, dada en Madrid el 6 de enero de 1588 (Nov. Rec. Libro I, Tít. XVII, Ley XI), habían quedado muy claras las funciones de esta importante institución. Era el organismo que constitucionalmente se encargaba de efectuar las consultas al Rey proponiendo las ternas para la provisión

³³ BUV, Ms. 277, ff. 203-203v.

³⁴ AGS, G.^a y J.^a, leg. 555.

³⁵ Rávago a Portocarrero. Madrid, 18 de septiembre de 1753. AEER, leg. 396. Cfr. Pérez Bustamante, *op. cit.*, p. 284. Volvió a insistir sobre ello siete días después, en su carta de 25 de septiembre. *Ibid.*

³⁶ Rávago a Portocarrero. Madrid, 9 de mayo de 1757. AEER, leg. 405. Cfr. Pérez Bustamante, *op. cit.*, p. 310; y Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas*, *op. cit.*, tomo I, p. 129, n. 48.

³⁷ *Apud* Antonio Mestre, *Ilustración y reforma de la Iglesia. Pensamiento político-religioso de Don Gregorio Mayans y Siscar (1699-1781)*, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, n.º 1, Valencia, 1968, pp. 220 y 310.

de las prelacías, dignidades y prebendas del Real Patronato; de escribir a los obispos encomendándoles el envío de las relaciones de sujetos beneméritos para ocupar los beneficios; de averiguar con puntualidad su cuantía tras quedar vacantes (lo que se hacía por el último quinquenio en las mitras); y de hacer un inventario de todas aquellas piezas eclesiásticas pertenecientes al Patronato Real y en las cuales el monarca tenía el derecho de presentación y provisión. Suprimida esta institución en el período comprendido entre el 10 de noviembre de 1713 y el 9 de junio de 1715 por las reformas del equipo Orry-Macanaz-Robinet,³⁸ el entonces obispo de Cartagena, Belluga, enemigo acérrimo de ellos, en carta a Luis XIV, criticó esta extinción ya que, en su opinión, la Cámara orientaba al confesonario y frenaba su autoridad. Lo que leído por activa, este prelado venía a señalar que el directo beneficiario de la nueva situación era Robinet.³⁹ En el reinado de Fernando VI y tras la firma del Concordato de 1753, el hecho más notorio fue la promulgación de la Instrucción anteriormente citada, que vino a incidir en los principales puntos de la ya dada por Felipe II. En cuanto a los camaristas, es conocida su ignorancia en las materias beneficiales y de patronato y que era debida al sistema del colegialismo. Impericia que se transformó en oposición al gobierno tras la caída de Ensenada y Rávago, como ha señalado Olaechea.⁴⁰

Para el cumplimiento de sus funciones, la Cámara era siempre informada por sus Secretarías del Patronato de Castilla y de Aragón del valor del último quinquenio de la correspondiente mitra que se hallava "vaca", de los posibles candidatos a ocuparla y de cualquier alteración del Sistema Beneficial. Ambas Secretarías gravitaban también en la órbita trazada por el confesonario. La mediatización de Rávago se producía tanto de abajo a arriba como viceversa. Íñigo de Torres, Secretario del Patronato de Castilla, informaba al confesor directamente o por medio de los ministros de Justicia, primero Villarias y luego Campo de Villar, sobre los sujetos o los movimientos que se produjesen en las prebendas eclesiásticas (vacantes, renunciadas, valores de los beneficios...), cumpliendo ambos, ministro y secretario, puntualmente sus dictámenes. Y lo mismo podríamos señalar con respecto a la Secretaría del Patronato de Aragón, detentada por Andrés de Otamendi.

C) En una convivencia institucional característica del Antiguo Régimen, al lado de este añejo organismo colegiado que era la Cámara, la administración borbónica disponía de un ente personal que también tramitaba

³⁸ *Apud* Janine Fayard, *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, Siglo XXI, 1982, pp. 8-9.

³⁹ Cfr. Carmen Martín Gaité, *El proceso de Macanaz. Historia de un empapelamiento*, Madrid, Moneda y Crédito, 1970, p. 222.

⁴⁰ Cfr. Olaechea, "Política eclesiástica del gobierno de Fernando VI", *op. cit.*, p. 190.

estos mismos asuntos: la Secretaría de Despacho o Ministerio de Gracia y Justicia. Sus dos titulares durante el confesonario de Rávago, primero Sebastián de la Cuadra, marqués de Villarias y luego Alonso Muñiz, marqués del Campo de Villar, representaron un nulo papel en las provisiones episcopales y de las piezas eclesiásticas. Gómez Rivero ha señalado con razón que la función de estos ministros era "más burocrática que decisoria". La verdad es que fueron auténticos ceros a la izquierda en estos asuntos, obedientes y sumisos sin rechistar a los dictámenes del Padre Rávago y meros ejecutores de sus designios, que eran los del Rey, ya que Fernando VI siempre hizo lo que le decía su confesor, al que en todo momento profesó una honda estima y afecto personal. En suma, a nuestro personaje bien se le puede aplicar aquel dicho latino que exaltaba la autoridad y última voz que Roma tuvo en los mejores momentos de su Imperio. Haciendo una elemental trasposición de términos, quedaría así: "Rávago locutus, causa finita".

Curiosamente Fernando VI, por decreto dado en el Buen Retiro el 26 de agosto de 1754 (Nov. Rec. Libro III, Tít. VI, Ley VIII), tras la caída de Ensenada, reorganizó los negocios que debían correr por dicha Secretaría. Entre ellos se encontraban: las materias del Real Patronato; la conservación de las regalías de la Corona; la jurisdicción, la reforma y la disciplina eclesiástica; la prohibición de los abusos; los seminarios; los colegios; la manutención de las iglesias y los monasterios y de sus fábricas; y los nombramientos de las prelacías, dignidades, prebendas, beneficios, capellanías y pensiones del Real Patronato en España "exceptuando lo de Indias". Este decreto suponía un profundo divorcio entre la legalidad y la realidad, ya que eran meras atribuciones oficiales y carentes en bastante grado de una aplicación efectiva por la intervención decisoria del confesor real en las materias eclesiásticas. En cuanto a Alonso Muñiz, marqués del Campo de Villar, Secretario de Despacho de Gracia y Justicia desde el 8 de octubre de 1747, no pasó de ser, al igual que su antecesor Villarias, un personaje oscuro. De la facción de los colegiales, aunque "lleno de la sarna de los pretes, es decir, lleno de las opiniones güelfas, promovidas y solicitadas por esa corte", en opinión de Tanucci,⁴¹ tuvo un escaso peso en el gabinete ministerial y fue un mero apéndice del mismo. Siempre bailó al compás que marcaba el Padre confesor de quien fue también, con la misma correspondencia que Villarias tuvo con Févre, su correa de transmisión. De ahí que el Padre Jerónimo Fernando Ceballos calificase a Muñiz de "coadjutor honorario de la Compañía de Jesús".⁴² Rávago le pedía papeles e informes, y le indicaba personalmente los decretos que había que elaborar; así como los trámites a realizar en los asuntos tocantes a las Universidades o las modifi-

⁴¹ Tanucci a Centomani, 24 de septiembre de 1763. Ferrer del Río, *op. cit.*, tomo I, p. 249, n. 1.

⁴² *Apud* Olaechea, "Política eclesiástica del gobierno de Fernando VI", *op. cit.*, p. 150.

caciones de los errores que inevitablemente se producían en los nombramientos de los sujetos para los beneficios o en la asignación de pensiones. E incluso en ocasiones, por el real orden, el mismo Carvajal hacía de tercero, entremetiéndose en el despacho de unos negocios que no eran de su competencia administrativa y comunicando a su colega de Gracia y Jusica (primero a Villarias y después a su sucesor Muñiz) las consultas del Padre confesor, aprobadas por el soberano, para que el titular de este ministerio se atuviese a ellas. Así juzgó el clásico Ferrer del Río a Muñiz:

No suena su nombre con celebridad entre los jurisperitos, ni se trasluce su influencia en el Concordato de 1753, celebrado en su tiempo, ni tenía mérito que le recomendara particularmente, fuera del de una larga carrera y del de la rectitud proverbial entre los magistrados españoles. Su elevación al ministerio hay que atribuirle al valimiento de que los individuos educados en los colegios mayores gozaban cerca de los que, posesionados a la sazón del Real confesionario, intervenían en la provisión de cualesquiera vacantes, y así procuraban mandar sin estruendo y hacerlo todo suyo. La fiscalía de una audiencia le pidió, en ocasión de haber fallecido el que la ejercía, Don Manuel de Roda, a quien más tarde veremos representar gran figura, y respondióle prontamente en son de misterio y con aire de hombre muy pagado de lo que dice: *Ésas son las damas que guardo para mis colegiales*, dato bastante a demostrar que persistía en la oposición a las ideas que iban avanzando pausadamente a la victoria.⁴³ [La cursiva es del autor.]

Por paradojas del destino, Muñiz sobrevivió políticamente a las figuras más destacadas del equipo ensenadista, con quien compartió afinidades y del cual era criatura. No obstante su sentido varió: de un apéndice pasó a ser una rémora. Incluso Roda, siendo agente de preces y ministro interino en Roma tras la muerte del cardenal Portocarrero, no llegó a comprender su permanencia tanto tiempo dentro del equipo ministerial de Carlos III, que manifestaba unas tendencias manteístas nada disimuladas. Así lo expresaba el 31 de enero de 1760 a Ricardo Wall, Secretario de Estado: "El Sr. Muñiz, según escriben, hace de confesor y es el árbitro de los empleos políticos, togados y eclesiásticos, acomodando a los Colegiales con preferencia a los demás, de que he visto escritas a Roma algunas quejas. Yo no sé cómo se compone esto (si es verdad) con el concepto que V.E. me dice que tiene S.M. [Carlos III] de la coligación de estas gentes".⁴⁴ Pese a lo escrito, menos de un año después, el 22 de enero de 1761, el mismo Roda se quejaba a Zaldívar de que no le tenían convenientemente informado: "Nadie sabe menos en Roma de las cosas de España y de la misma Corte que yo,

⁴³ *Apud* Ferrer del Río, *op. cit.*, tomo I, p. 249.

⁴⁴ Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas*, *op. cit.*, tomo I, p. 266, n. 17 bis. Cfr. del mismo autor, "Política anticolegialista del Gobierno de Carlos III", en *II Simposio sobre el Padre Feijoo y su siglo. (Ponencias y comunicaciones)*, Oviedo, Cátedra Feijoo, 1983, pp. 207-246. Vide p. 221.

porque no me dan noticia alguna".⁴⁵ Por tanto, aunque Roda pensase lo contrario, no parece que la influencia de Muñiz llegara a tanto. Recientemente Escudero ha reiterado la marginación y el constante segundo plano, prácticamente monocorde, de este ministro desde su nombramiento hasta su fallecimiento en 1765, conservando la titularidad de la Secretaría.⁴⁶ Además, dos testimonios coetáneos del bibliotecario Martínez Pingarrón, fiel corresponsal de Mayans, vienen a corroborar esta idea. El 6 de diciembre de 1763, Pingarrón escribía a don Gregorio: "Ya digo a Vmd. que los Secretarios de Despacho (menos el marqués del Campo de Villar) se juntan de orden del rei todas las semanas en la Secretaría del Despacho Universal de Estado, para informar al Sr. Grimaldi del estado de la real hacienda, del de la tropa, Indias i marina, tanto en lo pasado como en presente, órdenes i providencias dadas antes i ahora, destino i consumo de caudales, etc.". ⁴⁷ Y si este aislamiento de Muñiz se producía con sus compañeros de gabinete, Pingarrón, oyendo algunos rumores, apuntaba a Mayans, el 3 de julio de 1764, la subordinación del ministro de Gracia y Justicia al Padre confesor, en este caso el Padre Eleta, como en otrora con Rávago: "Se dice públicamente por Madrid que el rei ha quitado al marqués del Campo de Villar la provisión de todos los beneficios i resultas eclesiásticas i que ha mandado que todo lo consulte la Cámara, teniendo presentes a los naturales de cada obispado para las vacantes, i que dirijan las consultas por mano del confesor de su magestad, i que esta resolución ha salido por Estado. Méritos ai para que su magestad lo aya mandado assí, pero no salgo por garante de la noticia hasta asegurarme de ella".⁴⁸

De todas formas, aunque Muñiz pintase poco, su desaparición y su sustitución por Roda supuso un hecho políticamente muy importante, superador de las contradicciones anteriores, de carácter irreversible y que denotaba a las claras la poca simpatía que en el futuro iban a gozar en medios gubernamentales los jesuitas y sus acólitos, como los hechos posteriores se encargaron de confirmarlo. Así lo vio Tanucci, que en carta a Losada de 22 de enero de 1765, escribió: "En el caso de que Campovillar muera, perderán los jesuitas algún terreno en esa corte, si no miente la fama".⁴⁹ Y también lo señaló claramente Manuel Dánvila: "El fallecimiento del marqués de Campo de Villar y el nombramiento de D. Manuel de Roda para la se-

⁴⁵ Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas*, *op. cit.*, tomo I, p. 326, n. 20.

⁴⁶ José Antonio Escudero, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*, Madrid, Editora Nacional, 1979, tomo I, pp. 199, 273, 279, 291, 293, 297 y 299.

⁴⁷ *Apud* Gregorio Mayans y Siscar, *Epistolario VIII. Mayans y Martínez Pingarrón, 2, Los Manteístas y la cultura ilustrada*, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, n.º 17, Valencia, 1988, p. 364.

⁴⁸ *Apud* Gregorio Mayans y Siscar, *Epistolario VIII. Mayans y Martínez Pingarrón, 2, op. cit.*, p. 389.

⁴⁹ *Apud* Ferrer del Río, *op. cit.*, tomo I, p. 425.

cretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, imprimió desudado impulso a todos los asuntos relacionados con la Corte de Roma y principalmente al de los jesuitas, que como se declaraba repetidamente, tenían en su mano la enseñanza pública, los tribunales, los consejos y los ministerios, y eran un obstáculo para el planteamiento de las reformas que acariciaban el Rey y sus ministros".⁵⁰ En suma, y pese a las contradicciones iniciales en el seno del gobierno, no cabe duda de que Muñiz constituyó un claro ejemplo de esa tan conocida y reiterada aversión de Carlos III —más moderado y menos reformista que sus ministros—, a removerlos de sus puestos.

D) Las consultas del Padre Rávago. Son la expresión más clara del poder del Padre confesor, de la subordinación de la Cámara así como de la falta de carácter del devoto, piadoso e infeliz Fernando VI, un pelele en manos de sus ministros, que rubricaba, una tras otra, todas las consultas que su confesor le ponía por delante del mismo modo que Felipe V hizo lo propio con sus confesores de turno. Como gestor que Rávago fue del Sistema Beneficial, ningún cambio se produjo sin que diese antes su aprobación tanto en los obispados y prebendas del Real Patronato como en las pensiones que soportaban las rentas de las diócesis en una tercera o cuarta parte, según fuesen de pingües. En cuanto a las llamadas "resultas" o "derechos de resulta", hay que andarse con precaución debido a que fueron unas frases hechas utilizadas de manera indiferenciada en la documentación. Normalmente, en la terminología empleada en las consultas de Rávago y de sus predecesores en el puesto, tal expresión se aplicaba cuando el monarca, a propuesta del confesor, nombraba para un obispado, prebenda o pieza eclesiástica del Real Patronato a un sujeto que ya tenía otra pieza también del patronato (aunque antes del Concordato de 1753 podía no serla y pertenecer, por tanto, su provisión a la Dataría, como ahora veremos); la cual comúnmente quedaba vacante por la promoción de su titular y que a su vez era provista en otro clérigo que también tenía otra prebenda que automáticamente quedaba "vaca" y así sucesivamente. Éstas eran las curiosas corridas de escala de arriba a abajo y que podían llegar a afectar hasta a cuatro o cinco individuos en una sola consulta del Padre confesor al Rey. Pero este sistema de las "resultas" o vacantes por ascenso dejaba de funcionar con los denominados "beneficios cortos", escasamente dotados, y en los que un eclesiástico frecuentemente solicitaba la retención de dos o tres para poder alcanzar conjuntamente una congrua medio decente. Peticiones que Rávago admitía o no, según las circunstancias peculiares de cada caso, aunque en ocasiones también consultó al monarca la concesión

⁵⁰ Manuel Danvila y Collado, *Reinado de Carlos III. Historia General de España escrita por individuos de número de la Real Academia de la Historia bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, director de la misma Academia*, Madrid, El Progreso Editorial, s.f. Cuatro tomos. Vide tomo II, p. 290.

de estos pequeños beneficios para complementar la menguada renta de algunos clérigos.⁵¹

Ahora bien, antes del Concordato de 1753, el derecho de resulta tuvo su verdadera significación contra la curia romana, al ser un instrumento político empleado por la Corona para vulnerar las reservas pontificias y arrancar a la Dataría la provisión de piezas eclesiásticas; mientras que los romanos hacían lo propio y en sentido inverso con las afecciones, como ha escrito Lamadrid.⁵²

Utilizando el legajo 534 de Gracia y Justicia de Simancas, Gómez Rivero, en su reciente trabajo sobre Quintano Bonifaz, ha mencionado nueve provisiones efectuadas por Rávago, aunque no todas tuvieron efecto por renuncia de tres electos: Miguel Verdes Montenegro, Consejero de Órdenes, para Calahorra,⁵³ Fr. Manuel Calderón de la Barca, trinitario calzado, para Vich⁵⁴ y Manuel Rodríguez Romano, canónigo dignidad de la catedral de Toledo para Zamora.⁵⁵ Pero la nómina fue mucho más amplia: en Astorga, Matías Escalzo y Acedo, del Consejo de la Inquisición,⁵⁶ y Francisco Javier Cabezón, lectoral de la Iglesia de Ávila;⁵⁷ en Badajoz, Fr. Juan de Puga, prior del convento de Santo Tomás de Madrid,⁵⁸ que renunció, y Manuel Minayo, que le sucedió;⁵⁹ en Barbastro, Fr. Benito Marín, benedictino

⁵¹ Como ejemplo, en la consulta fechada en San Lorenzo, el 31 de octubre de 1754, Rávago propuso al monarca la concesión de varios de estos beneficios cortos en el Reino de Navarra. AGS, G.^a y J.^a, leg. 293.

⁵² Sobre este pretendido derecho ha escrito Lamadrid: "Las resultas regias eran una de tantas regalías, más o menos toleradas en España por la Santa Sede, con que, a imitación de las afecciones pontificias, pasaban a la provisión de los monarcas españoles los beneficios vacantes por promoción del provisto a una prebenda de patronato real. En la Nueva Recopilación se denomina dicha práctica 'costumbre inmemorial', mas en realidad no se sabía probar en España el fundamento del pretendido derecho. Por eso se recurría, en la práctica, a la resigna del provisto en favor del agraciado por el Rey para el disfrute de la prebenda resultante. La práctica de las resultas era en realidad mucho más complicada de lo que a primera vista podía pensarse, ya que 'había resultas de resultas sin limitación en el número de ellas', y tenían aplicación a toda suerte de beneficios, si se exceptúan los canonicatos doctoral, magistral, lectoral y penitencial, que eran siempre provistos por los cabildos catedrales con el concurso, a veces, del obispo. Los beneficios provistos por resulta regia no quedaban, sin embargo, exentos de las expediciones apostólicas y debían acudir los pretendientes por las respectivas bulas, del mismo modo que los que acudían a pretender en la Dataría". Lamadrid, *op. cit.*, p. 112. Cfr. Olaechea, *Las relaciones hispano-romanas, op. cit.*, tomo I, p. 150.

⁵³ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 29 de marzo de 1753. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534. Cfr. Gómez Rivero, "Consultas del Inquisidor Quintano...", *op. cit.*, p. 247, n. 1, donde erróneamente se señala el 29 de mayo de ese mismo año.

⁵⁴ Rávago a Fernando VI. San Lorenzo, 4 de noviembre de 1751. *Ibid.*

⁵⁵ Rávago a Fernando VI. San Lorenzo, 21 de octubre de 1751. *Ibid.*

⁵⁶ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 14 de diciembre de 1747. *Ibid.*

⁵⁷ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 15 de enero de 1750. *Ibid.*

⁵⁸ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 10 de abril de 1755. *Ibid.*

⁵⁹ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 1 de mayo de 1755. *Ibid.*

y abad de Monserrat en Madrid⁶⁰ (trasladado posteriormente a Jaén),⁶¹ Fr. Juan Ladrón de Guevara, antiguo provincial de los carmelitas calzados y catedrático de Salamanca,⁶² y Fr. Diego de Rivera, General de la Merced;⁶³ en Barcelona, Manuel López de Aguirre, cura de la parroquial de San Justo de Madrid⁶⁴ y Asensio Sales, pavorde de la catedral de Valencia, catedrático de la Universidad de aquella ciudad y corresponsal de Mayans;⁶⁵ en Burgos, Juan Francisco Guillén, obispo de Canarias;⁶⁶ en Calahorra, Miguel Verdes Montenegro, que renunció, y Andrés de Porras, prebendado de oficio de la catedral de Santo Domingo, que le sucedió;⁶⁷ en Ciudad Rodrigo, Pedro Gómez de la Torre, antiguo canónigo penitenciario de Tuy y de Oviedo;⁶⁸ en Coria, Juan Francisco Guillén,⁶⁹ que renunció, José de Cepeda, obispo de Mallorca,⁷⁰ que murió al poco tiempo, y Juan José García Álvaro, colegial de Alcalá y canónigo doctoral de Sigüenza;⁷¹ en Granada, Onésimo de Salamanca, obispo de Zamora;⁷² en Guadix, Fr. Miguel de San José, General de los Trinitarios descalzos⁷³ y célebre autor de la *Bibliographia Critica Sacra et Prophana* (Madrid, 1740-1742, 4 vols.) y de *Crisis de Critices arte* (Madrid, 1745); en Jaca, Juan Rodríguez Castañón, obispo de Uthina y auxiliar de Zaragoza,⁷⁴ que renunció, Esteban de Vilanova, dignidad de la catedral de Barcelona, provisor y vicario general de aquel obispado⁷⁵ (trasladado posteriormente a Tarazona⁷⁶ tras la renuncia, admitida por Rávago, de José Alcaraz y Belluga)⁷⁷ y Pascual López, canónigo

⁶⁰ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 22 de septiembre de 1747. AGS, G.^a y J.^a, leg. 291.

⁶¹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 26 de febrero de 1750. AGS, G.^a y J.^a, leg. 292.

⁶² Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 23 de abril de 1750. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534.

⁶³ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 5 de junio de 1755. *Ibid.*

⁶⁴ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 26 de marzo de 1750. *Ibid.*

⁶⁵ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 20 de junio de 1754. *Ibid.* Sobre la figura de Asensio Sales, cfr. los siguientes artículos de Antonio Mestre, "La influencia de los ilustrados sobre el episcopado español. El caso de Asensio Sales obispo de Barcelona" y "Asensio Sales: La actitud ilustrada de un obispo partidario de la Compañía", recogidos en *Influjo europeo y herencia hispánica. Mayans y la Ilustración valenciana*, Publicaciones del Ayuntamiento de Oliva, Serie menor VI, Valencia, 1987, pp. 351-379 y 381-431, respectivamente.

⁶⁶ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 24 de septiembre de 1750. *Ibid.*

⁶⁷ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 24 de mayo de 1753. *Ibid.*

⁶⁸ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 23 de mayo de 1748. *Ibid.*

⁶⁹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 6 de marzo de 1749. *Ibid.*

⁷⁰ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 28 de agosto de 1749. *Ibid.*

⁷¹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 19 de febrero de 1750. *Ibid.*

⁷² Rávago a Fernando VI. San Lorenzo, 21 de octubre de 1751. *Ibid.* Cfr. Gómez Rivero, "Consultas del Inquisidor Quintano...", *op. cit.*, p. 247, n. 1.

⁷³ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 9 de octubre de 1749. *Ibid.*

⁷⁴ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 17 de diciembre de 1750. *Ibid.*

⁷⁵ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 14 de enero de 1751. *Ibid.*

⁷⁶ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 3 de abril de 1755. *Ibid.*

⁷⁷ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 28 de noviembre de 1754. *Ibid.*

de Huesca y catedrático de teología de la Universidad de aquella ciudad;⁷⁸ en León. Alonso Fernández Pantoja, canónigo de la Iglesia de Osma;⁷⁹ en Lugo. Fr. Francisco Izquierdo, dominico;⁸⁰ en Mallorca, Lorenzo Despuig, sumiller del Infante Don Felipe;⁸¹ en Mondoñedo, Juan de Escobar y la Carrera, canónigo doctoral de la catedral de Valladolid y catedrático de la Universidad de esta ciudad⁸² y Carlos de Riomol, canónigo penitenciario de la Iglesia de Santiago;⁸³ en Osma, Pedro Clemente de Aróstegui, arzobispo de Larisa, canónigo y dignidad de Toledo y coadministrador apostólico de esta diócesis;⁸⁴ en Oviedo, Juan Francisco Manrique de Lara, obispo de Gurrén y auxiliar de la corte;⁸⁵ en Palencia, Andrés de Bustamante, cura de palacio;⁸⁶ en Plasencia, José Ignacio Rodríguez Cornejo, obispo de Palencia;⁸⁷ en Salamanca, José Zorrilla San Martín, del Consejo de la Inquisición;⁸⁸ en Santander, Francisco Javier de Arriaza, abad de la colegial de Santander y primer obispo de la nueva sede;⁸⁹ en Santiago, Bartolomé Rajoy, Comisario General de Cruzada;⁹⁰ en Segorbe, Francisco Cuartero, confesor de las monjas de la Encarnación⁹¹ y Pedro Fernández Velarde, canónigo magistral de Salamanca y catedrático de teología de aquella Universidad;⁹² en Segovia, Manuel Murillo y Argáiz, canónigo lectoral de la catedral de Toledo;⁹³ en Teruel, Francisco Javier Pérez Baroja, canónigo magistral de la Iglesia de Valladolid;⁹⁴ en Tuy, Juan Rodríguez Castañón, arriba citado;⁹⁵ en Valladolid, Diego Merino, dignidad de maestrescuela de la catedral de Granada,⁹⁶ que renunció, e Isidro de Cossío y Bustamante,

⁷⁸ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 7 de agosto de 1755. AGS, G.^a y J.^a, leg. 294.

⁷⁹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 4 de enero de 1753. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534. Cfr. Gómez Rivero, "Consultas del Inquisidor Quintano...", *op. cit.*, p. 247, n. 1, donde se pone erróneamente el año 1752.

⁸⁰ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 11 de julio de 1748. *Ibid.*

⁸¹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 4 de diciembre de 1749. *Ibid.*

⁸² Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 9 de diciembre de 1751. *Ibid.*

⁸³ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 10 de agosto de 1752. *Ibid.*

⁸⁴ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 18 de abril de 1748. *Ibid.*

⁸⁵ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 27 de diciembre de 1753. *Ibid.* Cfr. Gómez Rivero,

"Consultas del Inquisidor Quintano...", *op. cit.*, p. 247, n. 1.

⁸⁶ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 25 de diciembre de 1749. *Ibid.*

⁸⁷ Rávago a Fernando VI. San Lorenzo, 23 de octubre de 1749. *Ibid.*

⁸⁸ Rávago a Fernando VI. San Lorenzo, 31 de octubre de 1748. *Ibid.*

⁸⁹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 27 de marzo de 1755. *Ibid.*

⁹⁰ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 27 de mayo de 1751. *Ibid.*

⁹¹ Rávago a Fernando VI. San Lorenzo, 7 de noviembre de 1748. *Ibid.*

⁹² Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 1 de abril de 1751. *Ibid.*

⁹³ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 27 de abril de 1752. *Ibid.* Cfr. Gómez Rivero, "Consultas del Inquisidor Quintano...", *op. cit.*, p. 247, n. 1.

⁹⁴ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 7 de agosto de 1755. AGS, G.^a y J.^a, leg. 294.

⁹⁵ Rávago a Fernando VI. San Lorenzo, 21 de octubre de 1751. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534.

⁹⁶ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 28 de febrero de 1754. *Ibid.*

arcediano de Moya y canónigo de Cuenca;⁹⁷ en Vich, Fr. Manuel Calderón de la Barca, trinitario calzado, Alonso Fernández Pantoja, arriba citado,⁹⁸ Andrés Martín Bravo, cura de San Cristóbal de Toledo,⁹⁹ que renunciaron todos ellos sucesivamente, y Bartolomé Sarmentero, franciscano y provincial de la provincia de la Concepción;¹⁰⁰ en Zamora, Manuel Rodríguez Romano, que renunció, Jaime de Cortada y Bru, auditor de Rota por la Corona de Aragón¹⁰¹ (trasladado posteriormente al arzobispado de Tarra-gona),¹⁰² José Gómez, canónigo magistral de la catedral de Zaragoza,¹⁰³ e Isidro Alonso Cavanillas, arzobispo de Anazarbo.¹⁰⁴ Por último, por el traslado a Osma de Pedro Clemente de Aróstegui, arzobispo de Larisa, y coad-ministrador apostólico de Toledo, y tras la renuncia de Gabriel Torres y Navarra, arzobispo de Melitene, de la coadministración apostólica de Sevilla, sedes de las que era titular el infante cardenal Don Luis; fueron nombrados dos nuevos coadministradores: para Toledo, Manuel Quintano Bonifaz, arzobispo de Farsalia; y para Sevilla, Francisco de Solís Folch de Cardona, arzobispo de Trajanopoli,¹⁰⁵ posteriormente destinado por Rávago para la mitra de Córdoba.¹⁰⁶

III. EL CASO DE LOS GOBERNADORES DEL CONSEJO Y EL INQUISIDOR GENERAL

Lo mismo podemos decir del “baile de mitras” en el que se vieron involucrados cuatro prelados muy ilustres: Gaspar Vázquez de Tablada, Francisco Díaz Santos Bullón y Diego de Rojas y Contreras, sucesivos gobernadores del Consejo de Castilla;¹⁰⁷ y Francisco Pérez de Prado, Inquisidor General. Y el lector bien puede suponer quién fue el que marcó los compases con los que estos sujetos danzaron de un obispado a otro. En cuanto al primero de ellos, Vázquez, colegial del mayor de San Ildefonso, obispo de Oviedo y gobernador del Consejo desde el 27 de julio de 1746,¹⁰⁸ tenía

⁹⁷ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 20 de junio de 1754. *Ibid.*

⁹⁸ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 20 de enero de 1752. *Ibid.*

⁹⁹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 9 de marzo de 1752. *Ibid.*

¹⁰⁰ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 13 de abril de 1752. *Ibid.*

¹⁰¹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 6 de enero de 1752. *Ibid.* Cfr. Gómez Rivero, “Consultas del Inquisidor Quintano...”, *op. cit.*, p. 247, n. 1.

¹⁰² Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 26 de julio de 1753. *Ibid.* Cfr. Gómez Rivero, “Consultas del Inquisidor Quintano...”, *op. cit.*, p. 247, n. 1.

¹⁰³ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 18 de agosto de 1753. *Ibid.*

¹⁰⁴ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 26 de diciembre de 1754. *Ibid.*

¹⁰⁵ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 11 de julio de 1748. *Ibid.*

¹⁰⁶ Rávago a Fernando VI. Aranjuez, 12 de junio de 1752. *Ibid.*

¹⁰⁷ Sobre la denominación de “presidente” o “gobernador”, cfr. Fayard, *op. cit.*, pp. 133-136.

¹⁰⁸ Apud Didier Ozanam, *La diplomacia de Fernando VI. Correspondencia reservada entre D. José de Carvajal y el Duque de Huéscar, 1746-1749*, Madrid, CSIC, 1975, p. 12.

fama de ser poco proclive a las regalías. De este hecho se hizo eco Ensenada, en dictamen dirigido al monarca el 15 de diciembre de 1747: “Que los ministros togados en general no le consideran con todas las partes necesarias de suficiencia y experiencia para llenar la silla que ocupa; que le notan poco o nada afecto a las regalías de V.M. respecto a Roma; que le suponen exceso de pasión a sus parientes y aun a paisanos, y que se asegura que por su culpa hay detenido un número crecido de pleitos en la Cámara. Lo expresado es cuanto contra él se dice o susurra; pero sin negar que es íntegro, celoso del servicio de V.M., veraz y aplicado al trabaxo. Yo, en lo que ha tenido que hacer perteneciente a mis encargos, no he observado cosa alguna que se oponga a la rectitud y a lo que se desea y procura por un ministro digno de serlo; y debo también añadir que le he encontrado dócil en algunas insinuaciones que en conversación le he hecho, para que se instruyese de lo en que me parecía no tenía práctica”.¹⁰⁹ Sobre este rasgo de Tablada, volvió a incidir años después Jacinto Jover, hijo del antiguo fiscal de la Cámara, Blas Jover. En carta a Wall, de 1.º de diciembre de 1762, narra a este ministro los antecedentes de la impresión del *Examen del Concordato de 1737*, que presuntamente había escrito su padre, cuando su autor en realidad fue Mayans. Jacinto Jover se lamentaba de que “el Obispo de Obiedo D. Gaspar de Tablada, entonces Gobernador del Consejo, nada inclinado por su carácter o genio a las Regalías y derechos de S.M. procuró eficazmente y logró que este papel no se publicase”.¹¹⁰

En el verano de 1749 le llegó la hora de la exoneración a Vázquez. No obstante, para este destituido gobernador, Rávago tuvo a bien procurarle un retiro digno: el 7 de agosto de ese año lo propuso para el obispado de Plasencia.¹¹¹ Y el 10 de agosto, Vázquez fue cesado. Así lo escribió el confesor a Portocarrero el 15 de septiembre: “emos mudado Gobernador del Consejo, y no quedamos peor: pero es imposible hallar sugeto cabal para esta crítica ocupación. Ofreciósele al caído el obispado de Plasencia, que no acetó, por esperar vacante mejor”.¹¹² Como a Vázquez no le agradó esta mitra, el Padre confesor lo colocó algunos meses después, el 16 de octubre

Cfr. “Notas de los editores a las cartas del conde de Fernán-Núñez”, en *Vida de Carlos III escrita por el conde de Fernán-Núñez publicada con la biografía del autor, apéndices y notas por A. Morel-Fatio y A. Paz y Meliá y un prólogo de D. Juan Valera*, Madrid, Librería de los bibliófilos, 1898, tomo II, p. 288. [Hemos manejado la edición facsímil publicada por la FUE en 1988.]

¹⁰⁹ Apud Antonio Rodríguez Villa, *Don Cenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada. Ensayo biográfico*, Madrid, Librería de M. Murillo, 1878, pp. 166-167.

¹¹⁰ Apud Enrique Portillo, “Estudios críticos de Historia eclesiástica española durante la primera mitad del siglo XVIII. Nuestros Concordatos”, *Razón y Fe*, tomo XVII, 1907, pp. 324-340. *Ibid.*, p. 330, n. 3.

¹¹¹ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 7 de agosto de 1749. AGS, G.ª y J.ª, leg. 534.

¹¹² Rávago a Portocarrero. Madrid, 15 de septiembre de 1749. AEER, leg. 385.

de 1749, en Sigüenza,¹¹³ diócesis más proporcionada que ocupó hasta su fallecimiento poco tiempo después. Así Rávago mató dos pájaros de un tiro: conseguir acomodo para Vázquez y obtener del monarca la merced de una importante pensión de mil ducados, situados en principio sobre este obispado de Sigüenza y que acabó pagando la mitra de Osmá, para su sobrino Basilio Antonio de Rávago, colegial mayor del Arzobispado de Salamanca. Por otra lado, quien se regocijó sinceramente del nombramiento de Vázquez Tablada para Sigüenza fue Alfonso Clemente de Aróstegui, auditor de la Rota por la Corona de Castilla y también antiguo colegial de San Ildefonso, que en confidencial a Carvajal de 6 de noviembre de 1749 escribió: “También oigo el Obispado de Sigüenza en mi Colegial el Sr. Tablada, y la memoria de haverme nombrado en su veca junto a otras razones me hace celebrar un ascenso tan oportuno para su quietud y estimación”.¹¹⁴ Finalmente, tras la desaparición de Vázquez, en consulta de 26 de febrero de 1750 el Padre confesor eligió a Gregorio Galindo, obispo de Lérida, como prelado sucesor del otrora gobernador del Consejo en la misma diócesis de Sigüenza, y aprovechó la ocasión para proponer nuevos nombramientos en otras tres mitras.¹¹⁵

En cuanto a Santos Bullón y Rojas y Contreras, fueron hechuras del Padre confesor, ya que a él debieron todas sus promociones en el episcopado. El 14 de diciembre de 1747, Rávago eligió a Santos Bullón para el obispado de Barcelona.¹¹⁶ Esta diócesis se encontraba vacante por el ascenso a la de Jaén de Francisco del Castillo y Vintimilla, y por la posterior renuncia que de esta mitra efectuó el sujeto que el Padre confesor había designado en principio como sucesor de Castillo: el capuchino Fr. Pablo de Colindres.¹¹⁷ Por aquel entonces Santos Bullón era canónigo penitenciario de Salamanca y venía propuesto por los camaristas en segundo lugar para la mitra de Astorga. Pero su carrera episcopal no terminó en Barcelona ni mucho menos. En un papel sin fecha de Ensenada, posiblemente escrito en los momentos previos a la destitución de Vázquez Tablada, don Cenón escribió: “Los Obispos de quienes oigo hablar con más proporción por su edad y literatura para servir el gobierno del Consejo de Castilla son por su orden el de Barcelona, el de Mallorca y el de Ciudad Rodrigo, el cual es teólogo y los otros dos juristas. Yo sólo conozco al de Barcelona, que he tratado algo, y lo que observé en él me pareció bien”. También insistía en que “el mitra-

¹¹³ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 16 de octubre de 1749. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534.

¹¹⁴ Aróstegui a Carvajal. Roma, 6 de noviembre de 1749. AGS, E., leg. 4948.

¹¹⁵ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 26 de febrero de 1750. AGS, G.^a y J.^a, leg. 292.

¹¹⁶ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 14 de diciembre de 1747. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534.

¹¹⁷ Sobre este personaje, cfr. el artículo de Buenaventura de Carrocera, O.F.M.Cap., “El Rmo. P. Pablo de Colindres, General de la Orden Capuchina (1696-1766). Perfil biográfico selectivo”, *Collectanea franciscana*, tomo XXXVI, 1966, pp. 143-306.

do que se elixa, ya que con dificultad será hombre de gobierno, sea a lo menos evidentemente inclinado a las regalías de la Corona y defensor seguro de ellas”,¹¹⁸ virtud que debió poseer Santos Bullón.

Como acabamos de ver, tras la muerte de Vázquez Tablada, Rávago eligió para Sigüenza a Gregorio Galindo. Éste renunció¹¹⁹ y el 26 de marzo de 1750, en otra consulta, el Padre confesor escogió a Santos Bullón, ya gobernador del Consejo, para Sigüenza.¹²⁰ De modo tan lacónico Rávago escribió de él: “El Gobernador del Consejo [Santos Bullón] es un hombre hábil y franco, y de mucha expedición, y aceptación universal: pero todo no bastaría, si arriba no se le sostubiese”.¹²¹ Tras su destitución de la gobernación del Consejo permaneció en Sigüenza hasta 1761, en que fue trasladado al arzobispado de Burgos y allí falleció en 1764.

En cuanto a Rojas y Contreras, hermano del primer marqués de Alventos, tuvo un curriculum similar. Al rehusar Juan Bautista Ferrer el obispado de Calahorra para el cual fue presentado por Rávago el 22 de septiembre de 1747;¹²² el Padre confesor puso sus ojos en Rojas, que por aquellas fechas era oidor de la Chancillería de Valladolid. En efecto, el 28 de diciembre de 1747, Rávago lo propuso, en consulta al monarca, como obispo de Calahorra.¹²³ Con estos términos expresó Rávago a Portocarrero, el 18 de octubre de 1751, la defenestración de Santos Bullón de la gobernación del Consejo: “No ay novedad, sino la mudanza de Governador del Consejo, mandado ir a su obispado de Sigüenza. Sucédele Don Diego de Rojas obispo de Calaorra, que podrá temer la misma caída: pero no por eso faltan deseosos della: así fue y será el Mundo”.¹²⁴ Rojas siguió como prelado de Calahorra hasta que el Padre confesor, en su consulta de 23 de noviembre de 1752, decidió trasladarlo a la diócesis más pingüe de Cartagena.¹²⁵ Destituído de la gobernación del Consejo en 1766, tras el motín de Esquilache, Rojas permaneció en esta mitra hasta su muerte en 1772.

Por lo que se refiere a Pérez de Prado, Rávago lo ascendió al importante obispado de Jaén en consulta de 25 de diciembre de 1749,¹²⁶ que el Inquisidor General no aceptó. Permaneció como obispo de su diócesis turo-lense hasta su muerte el 9 de julio de 1755.¹²⁷

¹¹⁸ *Apud* Rodríguez Villa, *op. cit.*, pp. 165-166.

¹¹⁹ Esta renuncia fue admitida por Rávago en consulta fechada en el Buen Retiro, el 26 de marzo de 1750. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534.

¹²⁰ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 26 de marzo de 1750. *Ibid.*

¹²¹ Rávago a Portocarrero. Aranjuez, 19 de mayo de 1750. AEER, leg. 387.

¹²² Esta consulta, autógrafa de Rávago, se encuentra en AGS, G.^a y J.^a, leg. 291.

¹²³ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 28 de diciembre de 1747. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534.

¹²⁴ Rávago a Portocarrero. San Lorenzo, 18 de octubre de 1751. AEER, leg. 390.

¹²⁵ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 23 de noviembre de 1752. AGS, G.^a y J.^a, leg. 534.

¹²⁶ Rávago a Fernando VI. Buen Retiro, 25 de diciembre de 1749. *Ibid.*

¹²⁷ Sobre este personaje, cfr. el artículo de Fr. Manuel García Miralles, O.P., “El obispo Pérez de Prado”. *Teruel*, n.º 10, 1953, pp. 109-162.